

## **Procedimiento de Denuncia, Ley 20.393 BTG Pactual Chile**

### **Responsable**

Comité de Prevención de Delitos del Grupo BTG Pactual Chile.

### **Objetivos**

Establecer un procedimiento para el análisis de las denuncias recibidas por potenciales delitos señalados en la ley 20.393, que sean cometidos por personas relacionadas al Banco BTG Pactual Chile, BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada y BTG Pactual Chile SpA, en adelante “Grupo BTG Pactual Chile”.

### **Normativa y Políticas Relacionadas**

Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo BTG Pactual Chile.

### **Personas relacionadas al Grupo BTG Pactual**

Las siguientes personas pueden ser objeto de una denuncia por la comisión o probable comisión de algunos de los delitos señalados en la ley 20.393 aplicables a los negocios del Grupo BTG Pactual, los cuales se señalan de manera general al final de este procedimiento:

1. Cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en alguna de las entidades del grupo BTG Pactual Chile.
2. Una persona que preste servicios a alguna de las entidades del grupo BTG Pactual Chile, gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación.
3. Persona relacionada en los términos anteriores con una persona jurídica distinta y que:
  - a) Le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
  - b) Carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

### **Declaración**

Grupo BTG Pactual Chile declara que garantizará que no existan represalias para los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona que, de buena fe, realicen denuncias sobre posibles delitos relacionados con la Ley 20.393.

## PROCEDIMIENTO

### I. ENTES INVOLUCRADOS

Denunciante: Cualquier persona que desee poner en conocimiento un delito o potencial delito cometido por alguna de las personas relacionadas al Grupo BTG Pactual Chile.

Denunciado: Persona relacionada al Grupo BTG Pactual Chile que cometió o puede haber cometido un delito de los señalados en la ley 20.393, aplicables a los negocios del Grupo BTG Pactual Chile.

Empresas: Banco BTG Pactual Chile, Administradora General de Fondos, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada y BTG Pactual Chile SpA, en adelante “Grupo BTG Pactual Chile”.

Responsable de Investigación: Persona designada por el Comité de Prevención de Delitos que coordinará las actividades a desarrollar, respecto de denuncias recibidas por potenciales delitos cometidos. Además, es el responsable de informar sobre el estado de una denuncia, a los denunciados que se hayan identificado. Es el encargado de realizar la investigación de la denuncia e informar a los demás miembros del Comité de Prevención de Delitos, para tomar las decisiones pertinentes.

Comité de Prevención de Delitos: Es el órgano encargado de tomar conocimiento y dictaminar la resolución final respecto de una denuncia recibida. Está integrado por el Fiscal Corporativo, el Gerente de Recursos Humanos Corporativo, el SubGerente General, el Gerente de Cumplimiento Corporativo o sus reemplazantes en ausencia de alguno de ellos. Adicionalmente este Comité podrá invitar a un Director de la entidad, si la situación lo amerita.

### II. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Cualquier persona que considere la existencia de cualquier hecho o actuación de una persona relacionada al Grupo BTG Pactual Chile, que se estime constituye o puede constituir un delito de aquellos tipificados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, podrá denunciar tal situación a través de los siguientes canales:

- **Página Web**: Formulario disponible en la página web [www.btgpactual.cl](http://www.btgpactual.cl), el cual está ubicado al final de la página en el apartado de “Contacto”.

- **Telefónico**: 562 2587 5310 (Banco) - 56 2 2587 6258 (AGF) – 56 2 2587 6761 (CB) - 56 2 2587 6257 (Ases. Financiera)

- **Correo electrónico** [denuncialey20393@btgpactual.com](mailto:denuncialey20393@btgpactual.com)

- **Carta dirigida al “Comité de Prevención de Delitos”** a la dirección: Avenida Costanera Sur N° 2730 Piso 19, Torre B, Las Condes, Santiago, Chile.

Toda denuncia será tratada de forma anónima y estrictamente confidencial. Las denuncias realizadas a través del canal telefónico serán recibidas en los buzones de voz del Gerente de Compliance Corporativo y el Fiscal Corporativo, todos del Grupo BTG Pactual Chile. El anonimato podrá ser reemplazado por una denuncia efectuada individualizando al denunciante, en la medida en que la persona denunciante así lo decida voluntariamente, dejando constancia de sus datos en el proceso.

### III. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

El Responsable de la Investigación, por regla general analizará la denuncia recibida y evaluará si existe claridad sobre la situación y las personas denunciadas. Si la denuncia adolece de falta de información clave, tales como, situación denunciada y la o las personas involucradas y si el denunciante optó por el anonimato o no se indicó datos de contacto del denunciante, no se realizará una investigación de esta, no obstante, se registrará esta denuncia en una bitácora de denuncias recibidas. En el caso que falten los datos indicados anteriormente y la denuncia no es anónima y existen datos de contacto del denunciante, el Responsable de la Investigación, realizará las gestiones posibles, para obtener la información faltante.

Por otra parte, si existe la información necesaria en la denuncia, el Responsable de la Investigación, comunicará al Comité de Prevención de Delitos a través de correo electrónico, el inicio de una investigación formal de una denuncia recibida.

El Responsable de la Investigación, iniciará la etapa de investigación debiendo notificar al denunciado, del inicio de un procedimiento de investigación siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información. En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la participación en la comisión de un delito, se podrá proceder con la investigación sin notificación alguna.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Responsable de la Investigación, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

Una vez que el Responsable de la Investigación, haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un Informe preliminar sobre la existencia o no de hechos constitutivos de delitos consignados en la ley N° 20.393 y una propuesta de sanciones aplicables, que será presentado al Comité de Prevención de Delitos, para que este tome la resolución final del caso investigado. En base a esta determinación, se emite el Informe Final por escrito y que debe estar debidamente fundado.

El Informe Final contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba analizada, una relación de los hechos presentados, la declaración de la persona denunciada, si procediere, las conclusiones a que llegó la investigación y las sanciones que se proponen para el caso.

En caso de que los hechos tengan caracteres de delito y sin perjuicio de las sanciones laborales derivadas de la violación al MPD, se remitirán los antecedentes a las autoridades competentes.

Grupo BTG Pactual Chile se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores denunciados y denunciantes.

Si el resultado final de la investigación es que no existen los elementos suficientes que permiten estimar que se está ante alguno de los delitos indicados en la ley N° 20.393, se comunicará tal decisión al denunciante que se ha identificado y al denunciado, conforme a lo dispuesto en el punto IV siguiente.

#### IV. COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIANTE QUE SE HA IDENTIFICADO

El Responsable de la Investigación mantendrá informado al denunciante que se ha identificado, de las acciones tomadas tras la recepción de la denuncia a través de los medios que estime pertinentes.

El protocolo mínimo de información a transmitir es el siguiente:

##### 1. Recepción de Denuncia

Si la denuncia no está relacionada con alguno de los delitos indicados en la ley N° 20.393: *“Agradecemos la información facilitada y le informamos que hemos trasladado su denuncia al área responsable de su resolución.”.*

Si la denuncia está relacionada con alguno de los delitos indicados en la ley N° 20.393: *“Agradecemos la información facilitada y le informamos que procederemos a verificar los aspectos que nos comunica. Le rogamos que nos haga llegar, por este mismo medio, cualquier información adicional de la que disponga”.*

##### 2. Al finalizar la Investigación

Si el resultado ha sido positivo: *“Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, la empresa ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.*

Si el resultado ha sido negativo por falta de información: *“Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para verificar que se configuran los supuestos básicos de algunos de los delitos de la ley N° 20.393”.*

Si el resultado ha sido negativo por errores en la información: *“Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.*

Si al concluir el proceso, el denunciante manifiesta no estar de acuerdo con la decisión comunicada, se le indicará que puede replantear por escrito la denuncia directamente al Comité de Prevención de Delitos, quien determinará si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

## V. DELITOS APLICABLES A LOS NEGOCIOS DEL GRUPO BTG PACTUAL CHILE

<b>Delitos</b>
Administración Desleal, Apropiación indebida y otros tipos de fraude
Adulteración fraudulenta de precios
Adulteración fraudulenta de precios calificada
Aprovechamiento ilícito de secretos comerciales
Contrato simulado
Custodia deficiente de prendas
Estafa por fraude
Intromisión en secretos comerciales
Negociaciones incompatibles de particulares
Préstamos a personas manifiestamente incapaces
Receptación
Remuneraciones abusivas
Revelación de secretos comerciales
Revelación de secretos particulares por profesionales
Trata de Personas
Usura
Cohecho activo o soborno
Cohecho del funcionario público extranjero
Cohecho en licitaciones privadas
Estafa
Falsificación de instrumento privado
Falsificación de instrumento público
Figura calificada estafa por fraude
Figura privilegiada
Soborno en licitaciones privadas
Tipo residual de estafa
Uso malicioso de instrumento privado falso
Uso malicioso de instrumento público falso
Fraude y dolo del contador
Infracciones Tributarias
Relacionado con cotizaciones de salud
Relacionadas con cotizaciones previsionales
Relacionadas con fondos de pensiones
Relacionados con Urbanismo y Construcción

<b>Delitos</b>
Relacionadas con cotizaciones previsionales
Falsedad y Manipulación del Mercado
Intromisión en actividades reservadas y certificaciones fraudulentas
Otros fraudes del mercado de valores
Uso y revelación de Información Privilegiada
Lavado de Activos
Financiamiento al Terrorismo
Administración desleal de una institución bancaria
Aportar antecedentes falsos patrimoniales a la CMF
Omisión de contabilización de antecedentes con trascendencia patrimonial
Relacionados con Ley General de Bancos
Vulneración del secreto bancario
Alterar antecedentes financieros de una S.A.
Abuso de los dispositivos
Acceso ilícito
Ataque a la integridad de los datos informáticos
Ataque a la integridad de un sistema informático
Falsificación informática
Fraude informático
Interceptación ilícita
Receptación de datos informáticos
Relacionados al Servicio de Evaluación Ambiental
Relacionado a transacciones electrónicas
Relacionadas con prendas
Aportar antecedentes falsos al Banco Central
Financiamiento al terrorismo
Financiamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas.
Acuerdos entre competidores
Delitos contra la propiedad intelectual
Financiamiento político irregular
Adulteración de antecedentes para obstruir a la fiscalización de la CMF
Porte de Armas sin autorizaciones requeridas